


CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DELEGACION FEDERAL DE PESCA EN EL ESTADO DE MEXICO, A LA CUAL EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARA COMO "PESCA", REPRESENTADA POR SU DELEGADO L.E. RODOLFO TAHUILLAN CHAVEZ Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL CUAL EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. ----- DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "PESCA":

1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y - LOS ARTICULOS 16, 26 Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A LA QUE CORRESPONDE, - ENTRE OTROS, FORMULAR Y CONDUCTIR LA POLITICA PESQUERA DEL PAIS; CONSERVAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA FLORA Y FAUNA MARITIMAS, FLUVIALES Y LACUSTRES; ORGANIZAR LA INVESTIGACION EN TODOS LOS ASPECTOS SOBRE DICHA FLORA Y FAUNA, Y DIFUNDIR LOS METODOS Y - PROCEDIMIENTOS TECNICOS DESTINADOS A OBTENER EL MEJOR RENDIMIENTO EN MATERIA PESQUERA.

 1.2 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS Y EN PARTICULAR CON AQUELLAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE TAMBO CON LA FLORA Y FAUNA ACUATICA COMO CON AQUELLOS ELEMENTOS BIOLÓGICOS CUYO MEDIO DE VIDA SEA FE AGUA, ASEGURANDO LA ACTIVIDAD CONCRETA Y DEFINIDA EN ESE CAMPO, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y

CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERE EL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, Y ESPECIALMENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

- 1.3 QUE ES SU REPRESENTANTE, EL LIC. RODOLFO TAUUTLAN - CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE PESCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN APEGO AL CAPÍTULO VIII, ARTÍCULOS 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.
- 1.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN ÁQUILES SERDÁN No. 205, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II. DECLARA EL "CONALEP":

- 2.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL.
- 2.2 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, HA ESTABLECIDO 250 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE PREPARA PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.

- 2.3 QUE EL PLANTEL CONALIP - EL ZARCO SERÁ EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL "CONALEP" POR ESTE CONVENIO, YA QUE EN ÉL SE IMPARTE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA (AGUAS CONTINENTALES).
- 2.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN.
- 2.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN AV. CONALEP No. 5, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. ---- 52140.
- 2.6 QUE EL PLANTEL MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 2.3 DE ESTE CONVENIO, TIENE SU DOMICILIO EN LA CARRETERA - MÉXICO-TOLUCA, KM. 32.5, CUAJIMALPA, D.F.

II. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- 3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature that appears to be 'M' and another signature below it.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "PESCA" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENCIO, -
CON EL OBJETO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE, UN PROGRAMA DE COLA-
BORACIÓN PARA QUE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNI
CO EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA (AGUAS CONTINENTALES) DEL "CONALEP" --
PUEDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS TÉCNICAS,
TRABAJOS RECEPCIONALES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, DE -
ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES DE LA CI-
TADA ESPECIALIDAD.

ADemás DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS EN CUANTO A -
ASESORÍA TÉCNICA A MICROEMPRESAS DE ESTUDIANTES O EGRESADOS DE -
LA CIUDADELA CARRERA; ASÍ COMO EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN RELACIO-
NADA CON LA ACUACULTURA,

SEGUNDA.- TANTO "PESCA" COMO EL "CONALEP" DESIGNARÁN A UN REPRE-
SENTANTE, PARA QUE EN FORMA COORDINADA, INSTRUMENTEN Y SUPERVI--
SEN LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SO--
CIAL, TRABAJOS RECEPCIONALES Y ESTANCIAS TÉCNICAS DE ACUERDO CON
EL PROGRAMA QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

TERCERA.- PARA EFECTO DE LAS ACTIVIDADES ALUDIDAS EN LA CLÁUSULA
PRIMERA, EL "CONALEP" PROPORCIONARÁ A "PESCA" UNA RELACIÓN DETA-
LLADA QUE CONTENGA LOS NOMBRES Y DATOS BÁSICOS DE LOS ALUMNOS --
PARTICIPANTES.

CUARTA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y, EN SU CASO, EL SERVICIO
SOCIAL QUE REALICEN LOS ALUMNOS DEL "CONALEP", SE LLEVARÁN A CA-
BO EN LAS FECHAS, HORARIOS Y LUGARES QUE SE HAYAN DETERMINADO EN
EL REFERIDO PROGRAMA.

QUINTA.- LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" QUE DESARROLLEN SUS PRÁCTICAS
PROFESIONALES, SU SERVICIO SOCIAL O SU TRABAJO RECEPCIONAL EN --
LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS DE "PESCA", ASÍ COMO EN LAS DE LAS
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS ASESORADAS POR ELLA, SE OBLIGARÁN ---

EXPRESAMENTE A ACATAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL USO Y PERMANENCIA EN DICHAS INSTALACIONES.

SEXTA.- PARA LOS FINES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EL "CONALEP" RECABARÁ DE CADA UNO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES, EL COMPROMISO POR ESCRITO EN QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD PLENA EN OBLIGARSE A RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ALUDIDOS EN LA CLÁUSULA ANTES CITADA.

SEPTIMA.- EL "CONALEP" SE COMPROMETE A REMOVER A CUALESQUIERA DE SUS ALUMNOS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, A FIN DE NO CAUSARLE PERJUICIOS A "PESCA" O A SUS ASESORADOS.

OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE "PESCA", LAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS ASESORADAS POR ELLA, Y LOS ALUMNOS QUE DESARROLLEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL, NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE LAS PRIMERAS NO ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR A LOS SEGUNDOS, REMUNERACIONES O PRESTACIÓN SOCIAL ALGUNA.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LAS INSTALACIONES Y LUGARES EN QUE SE DESARROLLARÁN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL, SERÁN DETERMINADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE "PESCA", LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON LAS FACILIDADES MÍNIMAS DE ACCESO, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.

DECIMA.- "PESCA" IMPARTIRÁ UNA PLÁTICA DE INDUCCIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS EDUCANDOS, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA QUE PARA EL EFECTO LE PROPORCIONE EL "CONALEP".

DECIMA PRIMERA.- "PESCA" BRINDARÁ LA TRANSPORTACIÓN DEL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LAS INSTALACIONES DEL "CONALEP" A LOS LUGARES EN QUE SE REALIZARÁN TALES ACTIVIDADES.

DECIMA SEGUNDA.- CUANDO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES CONTEMPLAN EVALUACIONES DONDE SEA NECESARIO CONTAR CON EMBARCACIONES, "PESCA" BRINDARÁ LAS FACILIDADES PARA TAL EFECTO.

DECIMA TERCERA.- EL "CONALEP" PROPORCIONARÁ A "PESCA" UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE REALICEN DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA CUARTA.- "PESCA" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL "CONALEP" AQUELLOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE SE DESARROLLEN EN SU ÁMBITO DE ACCIÓN. EL "CONALEP" CANALIZARÁ A "PESCA" A TODOS AQUELLOS ALUMNOS QUE RESULTASEN INTERESADOS EN LOS REFERIDOS PROGRAMAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCAN.

DECIMA QUINTA.- "PESCA", EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, APOYARÁ AL "CONALEP" EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN O ADECUACIÓN DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE SE LO SOLICITE.

DECIMA SEXTA.- "PESCA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "CONALEP", CUANDO ÉSTE SE LO SOLICITE Y EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS MATERIALES IMPRESOS QUE UTILIZA PARA SUS CURSOS INTERNOS DE CAPACITACIÓN.

DECIMA SEPTIMA.- "PESCA" APOYARÁ AL "CONALEP" EN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LA MULTICITADA ESPECIALIDAD, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA MEJOR CALIDAD, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE "PESCA" QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS DE LA REFERIDA CARRERA.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, PARTICIPANDO EN SEMINARIOS, CONFERENCIAS, PANELES, ETC., QUE SE PLANEN Y ORGANICEN COMO COMPLEMENTO A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA CITADA ESPECIALIDAD.

DECIMA NOVENA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR ----

TIEMPO INDEFINIDO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, OBLIGÁNDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIJAN.


LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SUSCITADA POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTAS SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO, Y EN CASO DE NO SER POSIBLE, SOMETERSE AL ARBITRAJE DE UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO QUE DESIGNEN AMBAS PARTES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA,


"CONALEP"


ING. DIÓFORO GUERRA RODRIGUEZ

"PESCA"


L.E. RODOLFO TAHÚLAN CHAVEZ

TESTIGO DE HONOR


LIC. MARIA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS
SECRETARIA DE PESCA

EL PRESENTE Convenio de Colaboración
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
A TRAVES DE SU Director General, Ing. Roberto Guerra Rodríguez
Y la Delegación de Toluca en el Estado de México.
A TRAVES DE SU Delegado Federal, Lic. Rodolfo Tabuilla Cházaro
EN la Ciudad de Toluca, Estado de México CON FECHA 31 - I - 90
HA QUEDADO INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DE LA Dirección de Asuntos Jurídicos VOLUMEN NUMERO I
A FOJAS 003 . 005

* OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA,
MEXSPC, ESTADO DE MEXICO A 15 DE Octubre DE 1990.

El Coordinador y Encargado de la Dirección
de Asuntos Jurídicos
Lic. Mario Humberto Cruz Martínez.

